

¿Es posible deconstruir masculinidades hegemónicas en la cárcel? Reflexiones a partir del tratamiento penitenciario de agresores sexuales del Servicio Penitenciario Federal

*Los hombres no debíamos ser jardines
sino campos de Marte o rústicos baldíos.¹*

Por Adrián Aguirre

Introducción

En los primeros meses de pandemia del año 2020, afloraron nuevamente los discursos legitimantes del poder punitivo como producto de la indignación popular por la liberación de personas privadas de la libertad. Estos discursos, que fomentan las doctrinas de “mano dura”, en las últimas dos décadas fueron apoyándose en distintos chivos expiatorios (determinados actos delictivos que generaron tal conmoción social) que habilitaron la posibilidad de incrementar el poder punitivo estatal; desde los secuestros seguidos de muerte con el caso “Blumberg” que fomentaron la modificación del Código Penal (2004), al caso de Micaela García y el incremento de las restricciones a la libertad que trajo la Ley “Petri” (2016). Actualmente, pareciera que quienes detentan la carga social del estigma del delito, son los homicidas y los agresores sexuales por la gravedad de los delitos cometidos.

La hipótesis que pretende abordar el presente trabajo se resume en problematizar los discursos legitimantes del poder punitivo que se presentan a través de las campañas del miedo frente a una supuesta liberación de violadores, y reflexionar sobre la reinserción social de la población carcelaria de varones privados de su libertad por delitos contra la integridad sexual a través del análisis del programa de tratamiento existente desde el enfoque de las teorías sobre masculinidad.

El año 2020 conmocionó a la comunidad mundial con la llegada del virus Covid 19, lo que generó revuelo y una reorganización de la vida económica, cívica y política de la sociedad. En el marco de este contexto fue que en marzo la Organización Mundial de

¹ FERRO G. (2014) “Costurero carpintera” La marca Editora. Pág. 20.

la Salud declaró a la propagación del virus como una pandemia.² Desde esa fecha dicho organismo fue proclamando distintas recomendaciones a los Estados para paliar las consecuencias fatales de la pandemia. Tal es así que en el mismo mes elaboró un informe de orientación provisional para el control del Covid en cárceles, el cual comienza remarcando la situación de mayor vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad debido a las condiciones de hacinamiento y confinamiento en las que se encuentran.³ El 31 de marzo del año en curso la Oficina de Las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)⁴ presentó un informe de posición en el cual establecía que se debían examinar planes de libertad por razones humanitarias, condicional o anticipada, incluso si era necesario proceder a indultos o amnistías, como lo hicieron algunos países latinoamericanos como Bolivia⁵ y Chile⁶. En la misma línea se posicionó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.⁷

A partir de todas las decisiones y posiciones que fueron adoptando los sujetos internacionales, fue que la Cámara Federal de Casación Penal dictó la acordada nro. 9/20, que recomendaba a los tribunales de la jurisdicción, entre otras cosas, la adopción de medidas alternativas al encierro, como la prisión domiciliaria, entre otras, a un selecto grupo de personas enumerado: personas con prisión preventiva por delitos leves, personas condenadas por delitos no violentos próximos a cumplir la pena, personas con condenas no mayores de 3 años de prisión, personas en condiciones de acceder a una modalidad de libertad legal, entre otras.⁸

Esta medida, dio lugar a la expansión de los discursos legitimantes del poder punitivo, que fomentaban el odio y el enojo social, al son de la frase: “El gobierno está

² <https://www.who.int/es/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19> (última vez consultado 26/08/20)

³ OMS, “Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención”, Orientación provisional del 15 de marzo de 2020.

⁴ UNODC, “Preparación y respuestas para la COVID-19 en las cárceles”, Documento de posición del 31 de marzo de 2020.

⁵ Decreto Presidencial de Bolivia nro. 4226 de fecha 4 de mayo de 2020.
(<https://www.lexivox.org/norms/BO-DP-N4226.xhtml>)

⁶ Ley nro. 21.228 “Indulto General Conmutativo”, Honorable Congreso Nacional de Chile, promulgada el 16/04/20 y publicada el 17/04/20.

⁷ CIDH, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, Resolución 1/2020, 10/04/2020.

⁸ Cámara Federal de Casación Penal, Acordada nro. 9/20, 13/04/2020.

liberando a violadores y asesinos”. En abril distintos referentes de la oposición se manifestaron en contra de las medidas adoptadas y responsabilizaron al Poder Ejecutivo de la libertad de personas detenidas “peligrosas”.⁹ Toda esta operación política mediática tomó eco en la sociedad que llevó a organizar un “Cacerolazo” en contra de las medidas.¹⁰

A través del presente trabajo se analizarán las estadísticas sobre la población carcelaria privada de la libertad por delitos contra la integridad sexual para develar si existe una coincidencia entre lo que sucede intramuros y los discursos mediáticos ya mencionados. Si realmente los agresores sexuales son una mayoría dentro de la población carcelaria y por ello, más propensos a acceder a las modalidades de ejecución atenuada de la pena previstas para la prevención del Covid-19 en cárceles.

Por otro lado, cabría preguntarse cuales son los impactos de estos discursos que consideran a los agresores monstruos sin cura en la ejecución de la pena cuyo fin último es la reinserción social. Puntualmente, si el programa más actualizado de tratamiento para agresores sexuales del Servicio Penitenciario Federal se encuentra viciado por estos discursos y si es eficiente a la finalidad de reintegrar a estos varones a la sociedad. Las intenciones de este trabajo no son más que problematizar el debate y que no sea tan cómodo tomar la decisión de olvidarse de estos varones que quedan a merced del sistema penitenciario deficiente por considerarlos insalvables.

Incluso legalmente, dicho posicionamiento sería problemático debido a que atentaría contra la reinserción social consagrada en el artículo 18 de la Constitución Nacional, el artículo 1 de la Ley 24.660 y en distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Si el varón no tiene cura, ¿Que finalidad estaría cumpliendo la cárcel si estas personas no pueden ser reinsertadas plenamente?

⁹ <https://www.infobae.com/politica/2020/04/29/coronavirus-en-la-argentina-referentes-de-la-oposicion-alertaron-sobre-los-riesgos-de-la-liberacion-masiva-de-presos/> (Ultima vez consultado 26/08/2020)

¹⁰ <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/04/30/fuerte-cacerolazo-en-todo-el-pais-en-rechazo-a-la-liberacion-masiva-de-presos/> (Ultima vez consultado 26/08/2020)

Es necesario aclarar que el presente trabajo no desconoce la existencia de la cifra negra que aqueja a los casos de abusos y violaciones en donde el nivel de denuncia es ínfimo. Por ello, es que tampoco podemos tomar la tasa de condena y procesamiento de los delitos contra la integridad sexual como un parámetro de medición del delito. Sin embargo, desandar las estadísticas carcelarias nos permiten afirmar o refutar los discursos legitimantes del poder punitivo en cuanto al sujeto agresor sexual y el estigma que se construye sobre él.

I. Agresiones sexuales: cifra negra y población carcelaria.

Es fundamental comprender a la agresión sexual como un hecho político y cultural fomentado por una cultura de la violación y muy pocas veces castigado por la justicia. La “cultura de la violación”, fue definida por primera vez durante la segunda ola del movimiento feminista, en la década del '70.¹¹ Según la “Encyclopedia of Rape” la cultura de la violación es: *“Un conjunto complejo de creencias que fomenta la agresión sexual masculina y apoya la violencia contra la mujer. (...) Cree que la agresión sexual en los hombres está determinada biológicamente, más que un comportamiento aprendido. (...) Considera que las mujeres son sexualmente pasivas y están destinadas a ser dominadas por los hombres.”*¹²

Esta cultura fomenta la perpetuación de estos delitos, como también su propia impunidad. Esto dificulta la cuantificación del problema atento a la “cifra negra” que se compone de todas esas denuncias que no son escuchadas por la justicia. La Encuesta Nacional de Victimización del 2017 indicó que el 87,4% de las víctimas de delitos contra la integridad sexual manifestaron no haber denunciado el hecho. En el ámbito de CABA la Primera Encuesta de Percepción e Incidencia sobre la violencia contra las mujeres en relación de pareja, indicó que el 87,8% de las mujeres que sufrió violencia no pidió ayuda institucional ni realizó denuncia.¹³ Probablemente sea esta una de las tantas razones,

¹¹ MUÑOZ Ortiz, C (2016) “La cultura de la violación en Chile: un análisis en los medios de comunicación digitales” Universidad de Chile, Facultad de Cs. Sociales, Dpto. de Sociología, Pág 53

¹² SMITH, M., (ed) (2004), “Enciclopedia of Rape”, Editorial GreenWood Press, Pág 174.

¹³ UFEM (2019) “Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en

por la que la cantidad de agresores sexuales que ingresan al sistema penal no sea tan elevada. Sin perjuicio de que las denuncias aumentaron después de la denuncia pública realizada por Thelma Fardin contra Juan Darthes. Aun así, estos delitos siguen manejando cierto margen de impunidad y permisibilidad por parte de la justicia, en donde falta perspectiva de género en el tratamiento de la prueba y las valoraciones judiciales, entre otras cuestiones.

En cuanto al registro de datos, las estadísticas se construyeron con el cotejo de la base de datos del Sistema Nacional de Estadísticas Sobre Ejecución de la Pena (SNEEP), abocado a la población privada de libertad por una imputación penal. Lamentablemente, el mismo solo data con información registrada hasta el año 2018, por lo que este trabajo se verá limitado a trabajar con datos y estadísticas registradas hasta dicho año.¹⁴ Si bien es cierto, que posteriormente se creó el Registro Nacional de Datos Genéticos, estos datos no son de público acceso,¹⁵ debido a que la propia ley que ordena la creación del registro, manifiesta el carácter sensible y reservado de los mismos¹⁶.

En primer lugar, se establecerán los porcentajes de población masculina (el 95% de la población nacional total) por tipo de delito, la cual se compone: el 41% por delitos contra la propiedad privada, el 16% por el delito de Homicidio (doloso, culposo o tentativa), el 13% por delitos contra la integridad sexual y violación, el 13% por la ley de tenencia de estupefacientes, y, por último, los restantes que cometieron otros tipos de delitos de porcentajes muy bajos, pero que su totalidad asciende al 15%. Los números nos muestran que los agresores sexuales no son el porcentaje más elevado de personas detenidas, compitiendo el tercer lugar con los delitos de la ley de tenencia de estupefacientes por debajo de los homicidios y los delitos contra la propiedad privada. Dentro de los homicidios se encuentran los femicidios, otro delito en aumento, pero difícil de registrar debido a la dificultad de probarlo y la resistencia de los operadores

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio Público Fiscal, Pags. 24 y 27

¹⁴ Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, “Informe Ejecutivo Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) 2018”

¹⁵ Wurstten, Federico, “Acerca de los registros de condenados por delitos sexuales”

¹⁶ Congreso Nacional Argentino, Artículo 7, Ley 26.879, Sancionada: 3/7/13, promulgada 23/7/13.

judiciales que terminan encuadrando el femicidio en el tipo legal de homicidio agravado por el vínculo.¹⁷ Otro dato interesante, que reafirma el protagonismo de los varones en los delitos contra la integridad sexual, es que, del total de las personas imputadas por estos delitos, el 98% fueron perpetuados por varones.¹⁸

Lo que nos lleva a afirmar que las personas masculinas imputadas (condenadas o procesadas) por delitos de violación y/o agresión sexual, al 2018, no llegaban ni al 13% del total de la población carcelaria. Ahora bien, si reducimos la población a personas imputadas que hubieran estado gozado algún beneficio o modalidad de libertad, el porcentaje no llega ni al 1%. Tal es así, que solo 354 gozaban de salidas transitorias, solo 451 estaban incorporados a un régimen de semilibertad y solo 141 participan de un programa de semi detención (5 con modalidad nocturna – 136 con modalidad diurna).¹⁹ Entonces, el porcentaje de varones privados de la libertad por estos delitos que hayan gozado de algún tipo de libertad anticipada, no supera el 1% del total de la población masculina carcelaria.

En definitiva, el porcentaje de varones privados de la libertad por delitos contra la integridad sexual es irrelevante para caracterizar el universo total de la población penal si se comparan con los demás delitos, siendo que el 41% son varones que cometieron delitos contra la propiedad. La importancia de dejar en evidencia los números reales de personas privadas de la libertad por estos delitos, permite desarticular los discursos legitimantes del poder punitivo aludidos anteriormente y pensar soluciones más profundas a esta problemática desde el planeamiento y la

¹⁷ Ministerio Público de la Defensa (2015), “Femicidio y Debida Diligencia” Pág. 31

¹⁸ Dirección Nacional de Política Criminal en materia de Justicia y Legislación Penal, “Informe Ejecutivo Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) 2018”

¹⁹ Estos institutos se encuentran regulados en el art. 17 y 35 y sptes. de la ley 24.660. El ingreso al régimen de semilibertad tiene un requisito temporal, requiere no tener causa abierta pendiente, poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado, contar con informe favorable, con haber cometido alguno de los delitos enumerados en el 56 bis (homicidio agravado, delitos contra la integridad sexual de los que resultare la muerte, privación ilegal de la libertad que cause la muerte de la persona ofendida, homicidio en ocasión de robo y secuestro extorsivo si causare intencionalmente la muerte de la persona ofendida). En cuanto al régimen de semilibertad, es necesario encontrarse en el periodo de prueba y para ello hay un requisito temporal, la propuesta del ingreso a este periodo debe surgir del resultado de los periodos anteriores, no debe tener causa abierta pendiente y poseer conducta y concepto ejemplar.

razonabilidad. Sin perjuicio de que el porcentaje de población es baja, es necesario pensar si los programas penitenciarios actuales son eficaces a la finalidad última de la pena consagrada en nuestra Constitución, es decir, la reinserción social de los agresores sexuales. Porque, aunque los números sean bajos, la urgencia de repensar estos programas radica en la prevención de nuevas víctimas. Según el informe elaborado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres de los 292 casos judicializados registrados por dicha entidad, el 40% de los autores tenía algún tipo de antecedente penal, con o sin condena, y el 19% de los condenados era reincidente o reiterante en lo relativo a delitos contra la integridad sexual.²⁰

Como se puede observar, los datos que aportan las estadísticas distan de ser próximos a los manifestados por los discursos mediáticos de estos tiempos. Las cárceles no están abarrotadas de agresores sexuales con pretensiones de libertades anticipadas como se dice. Sin perjuicio de ello, estos discursos, así como se infiltran en el ámbito mediático, también lo hacen en el ámbito carcelario plasmándose en programas poco eficientes para el fin de la reinserción social. En el siguiente capítulo, se analizará el Programa de Tratamientos de Ofensores Sexuales del Servicio Penitenciario Federal, como uno de los últimos elaborados en el año 2015.

II. Programa de tratamiento para ofensores sexuales: una mirada desde el enfoque de la masculinidad.

Hace muchos años, Kimmel reflexionó sobre las masculinidades con el siguiente interrogante: *“¿Cómo podemos hablar acerca de la violencia sexual y las violaciones sin confrontar la ideología de la masculinidad que exige que los hombres se sientan poderosos cuando en realidad no lo son? Es exactamente en esa disyuntiva donde*

²⁰ UFEM (2019) “Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio Público Fiscal, Pág. 30.

La UFEM es una Unidad especializada dentro del Ministerio Público Fiscal que tiene el objetivo de seleccionar y desplegar estrategias de investigación sobre los fenómenos criminales atravesados por las diferentes clases de violencia contra las mujeres y, al mismo tiempo, trabajar sobre los modos en que sus distintas manifestaciones afectan a otros grupos en situación de vulnerabilidad por razón de su orientación sexual e identidad de género.

debemos intervenir."²¹Según el autor, existen cuatro reglas de la masculinidad que deben ser cumplidas por todos los hombres de todos los tiempos. La primera: "*Nada de mariconeadas*", entendiendo que la masculinidad es el repudio de lo femenino. La segunda: "*Ser importante*", la masculinidad se mide por el pasar económico, el poder, el status. La tercera: "*Ser duro como un roble*", un varón completamente estable que jamás demuestre sus sentimientos. Y, por último, la cuarta regla: "*Chingatelos*": Tener siempre ideas de atrevimiento y agresión, tomar riesgos y vivir al borde del límite.²² Estas cualidades y atributos, entre otros, conforman la denominada "masculinidad hegemónica". Este modelo de masculinidad impone mandatos que señalan lo que se espera, tanto del varón como de la mujer, y constituye la referencia con la que se compararan las personas.

Teniendo en cuenta que partimos de la base de entender a la agresión sexual como un problema social, político, psicológico y cultural que deriva en mayor o menor medida de un sistema patriarcal; y que, por ello, es necesario trabajar en una esfera íntima y personal del varón agresor contemplando sus vivencias, su contexto, sus emociones y sus sentimientos, sus formas de relacionarse con la sociedad, habría que ver que instancias contempla la ejecución de la pena que cumpla con estas características. Según la Ley de Ejecución de la Pena estaríamos hablando del periodo de tratamiento, el cual es elaborado por el organismo técnico-criminológico del establecimiento según las particularidades de la persona que ingresa a la cárcel. Los únicos programas de tratamiento del país que existe para abordar la masculinidad que contemple la posición de violencia y frustración en la que se encuentra el varón como portavoz de un sistema patriarcal, es el Programa de Tratamientos para Ofensores Sexuales y el Programa Específico de Tratamiento para Agresores de Violencia de Género en contexto de encierro, ambos bajo la órbita del Servicio Penitenciario Federal. Como ya se adelantó, el presente solo se abocará al programa de agresores sexuales.

²¹ KIMMEL, M. (1999), "La masculinidad y la reticencia al cambio", Ponencia presentada en el evento "*Los varones frente a la salud sexual y reproductiva*" el mes de marzo DE 1999.

²² KIMMEL, M. (1999), "La masculinidad y la reticencia al cambio", Ponencia presentada en el evento "*Los varones frente a la salud sexual y reproductiva*" el mes de marzo DE 1999.

Es interesante para esta parte del trabajo tener presente los trabajos de Angela Davis en donde reconoce a la cárcel como una institución que multiplica estereotipos de género. Esto lo afirma al describir las cárceles femeninas de Estados Unidos en donde se buscaba moralizar y rehabilitar a las mujeres en torno al papel hegemónico de los buenos roles de casa.²³ Si analizamos las cárceles de varones vemos que los patrones que se multiplican son aquellos mandatos hegemónicos que ponderan el poder, la fortaleza y la proveeduría. Como sostiene la autora el carácter profundamente genderizado del castigo refleja y afirma aún más la estructura genderizada de toda la sociedad.²⁴

En el presente apartado se analiza el programa argentino del Servicio Penitenciario Federal de aplicación en la Cárcel de Senillosa del año 2015. Su marco teórico corresponde a la terapia cognitiva-conductual, aplicado en la mayoría de los programas tendientes a trabajar con agresores sexuales. Uno de los puntos más importantes del Modelo Cognitivo es que la persona interpreta de forma activa los hechos de la realidad y su entorno. Selecciona y filtra distintas aristas sobre una situación determinada, en función a sus vivencias en general.

Tanto en la primer y segunda Fase del programa, existen actividades tendientes a trabajar las distorsiones cognitivas (método pilar de todo el programa) que aquejan a estos varones, en donde se busca trabajar el proceso de “interpretación” de la “realidad” y que los participantes tomen conciencia de qué son las distorsiones cognitivas, haciéndolos conscientes de su conducta sexual “desviada” por “errores” en la interpretación de las mismas.²⁵ Esta metodología tiende a caer en la lógica individual de pensar al varón como sujeto cuyo problema es netamente interno, producto de su propia psiquis. Lo que invisibiliza una cultura patriarcal y de la violación que fomentan delitos de este estilo diariamente a través de los medios de comunicación, el lenguaje, los estereotipos de género, los roles de cuidado, entre otras. Rita Segato al hablar de las

²³ DAVID A. (2003) “¿Son obsoletas las cárceles? *Bocavulvaria Ediciones*, Pág. 76

²⁴ DAVID A. (2003) “¿Son obsoletas las cárceles? *Bocavulvaria Ediciones*, Pág. 72

²⁵ Boletín Público Normativo N° 576, Programa de Tratamientos para Ofensores Sexuales, SPF, 2015. Pag 7

pedagogías de la crueldad que fomenta el sistema patriarcal, menciona a los medios masivos de información que brindan una lección de rapiña, escarnio y ataque a la dignidad ejercitadas sobre el cuerpo de las mujeres.²⁶

El psiquiatra Ernesto Stola también es crítico de estas corrientes que fomentan la existencia de un problema en la psiquis de los agresores sexuales. Sostiene que el poder medico es un poder disciplinador de los cuerpos muy en consonancia con la ideología religiosa, que tiempo atrás desconocía la existencia de otras identidades que no fueran hombre o mujer. A la vez mientras aparecían hombres matando mujeres, este poder medico trataba de encuadrarlos dentro de la psicopatía, dentro de alguna patología que permitiera disculpar al resto de los hombres. Estas ideas, muy ligadas al concepto de toxicidad que se menciona en estos tiempos, manifiesta Stola, le quita la dimensión política que se juega en una configuración vincular. Hay un poder masculino que esta sostenido socialmente por ese gran dispositivo de dominación masculina. En estos términos, lo que el poder machista intenta al patologizar una agresión sexual, es disminuir los efectos colaterales de la denuncia sobre los sujetos violentos para que no se visibilice que esto no se trata de un problema de conducta individual, sino que es un problema social y colectivo.²⁷

En el taller abocado a la prevención de la recaída que se encuentra en la Fase II, al nombrar y desarrollar los factores existentes en relación a los efectos de la abstinencia de violación, establece expresamente que: *“se les informará explícitamente de que no existe curación para sus desordenes y de que, aunque el tratamiento disminuirá su atracción por conductas sexuales de abuso, las fantasías sobre estas conductas volverán a presentarse en el futuro, al menos, ocasionalmente.”* Entonces, si el programa asume una postura de estar frente a un sujeto incurable ¿Qué reinserción busca la cárcel y los programas en estos varones? Si consideramos que tienen un problema de interpretación psicológico, ¿No debieran ser tratados en un Centro de Rehabilitación Psiquiátrico? Son

²⁶ SEGATO R. (2018) “Contra-Pedagogías de la Crueldad” *Prometeo Libros*, Pág. 16

²⁷ Stola E. (2020) “Pensar las masculinidades para erradicar las violencias de género” Congreso virtual organizado por la Prosecretaría de Género, Diversidad y Feminismos, Secretaría de Extensión, Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba. Minuto 00:51 en adelante.

algunos de los interrogantes críticos que surgieron durante el presente trabajo. Esta crítica encuentra mayor sustento al considerar los trabajos realizados por Carl Jung, psicoanalista y psiquiatra, que hizo hincapié en la conexión funcional entre la estructura de la psique y la de sus productos, es decir, sus manifestaciones culturales. A determinados patrones de comportamiento, los denominó arquetipos. Según el autor los arquetipos modelarían la forma en que la conciencia humana puede experimentar el mundo y auto-percibirse, probando la existencia de un inconsciente colectivo.²⁸ Es decir, existe una influencia externa al sujeto que moldea ciertos comportamientos en base a un inconsciente colectivo, fomentando ciertas actitudes culturales.

En lo que respecta al varón en términos individuales, el programa busca trabajar sobre sus emociones, sus valores y su autoestima, tratando de reconstruir la intimidad vedada de esos varones criados en una sociedad que les prohibió sentir y llorar. Lo que tuvo como desencadenante una masculinidad frágil, con poca autoestima y cuya reafirmación dependió y depende de sus pares varones.²⁹

En cuanto al varón en términos relacionales y en sociedad, el programa apunta a trabajar la empatía a través de la escucha activa a la víctima, trabajando el reconocimiento del daño causado.³⁰ Lo cual es acertado si entendemos que debemos desarticular al varón violento y con empatía nula para evitar futuras víctimas.

Otro punto necesario para abordar esta problemática es la Educación Sexual Integral. El programa contempla en su segunda fase, actividades que aborden la educación sexual de la persona privada de la libertad. Para ello, trabaja los mitos de la sexualidad masculina (predisposición eterna a tener relaciones, el falocentrismo y el coitocentrismo, la importancia del tamaño del genital masculino, etc.); desarrollen conceptos amplios de la sexualidad y no solo aquella vinculada a la genitalidad,

²⁸ Jung, G.C. citado en Pinilla Muñoz, David (2012) "Masculinidades: un acercamiento a los grupos de hombres por la igualdad en el estado español" Universidad de Zaragoza, Pag. 15

²⁹ Boletín Público Normativo N° 576, Programa de Tratamientos para Ofensores Sexuales, SPF, 2015, Pag 3

³⁰ Boletín Público Normativo N° 576, Programa de Tratamientos para Ofensores Sexuales, SPF, 2015. Pag 6

trabajando conceptos relativos al sexo biológico, género y estereotipos, orientación sexual, identidad de género, etc.

Por último, la Fase III tiene como uno de sus objetivos evaluar la existencia de lazos familiares y sociales de contención, como también el lugar de residencia.³¹ Lamentablemente este objetivo aparece solo en carácter enunciativo ya que el programa no contempla más trabajo con el afuera de la cárcel que la entrevista con referentes, los cuales no aclara de quienes se tratarían y si deben tener alguna capacitación en materia de género previa. El grave problema que acarrea esta ausencia, es que no se piensan políticas preventivas para evitar la reincidencia. Lo que lleva a que una persona que cumplió condena vuelva a caer en el sistema judicial por otro delito, por no haberse contemplado el después de la vida intramuros. Si este programa no genera un aparato de control y contención postpenitenciario, seguiremos exponiendo a mujeres, niños, niñas y adolescentes (e incluso al propio varón) al peligro de la concreción de un nuevo delito de agresión sexual.

Luciano Fabbri, sociólogo y politólogo, en una entrevista que le hicieron el primero de julio del 2020, manifestó que los dispositivos estatales que abordan el trabajo con varones violentos, deben ser complementados con estrategias más socio comunitarias que no tienen tanto que ver con la participación en un dispositivo coordinado por profesionales, sino más bien con la construcción de un tejido social y comunitario que cada vez sea menos socialmente tolerante a los ejercicios de las violencias machistas y reducir así los umbrales de permisividad y de impunidad.³² Existen en el mundo distintos programas postpenitenciarios que contemplan esta etapa posterior a la cárcel, conocidos como “Círculos de Apoyo y Contención”. El objetivo de estos programas se resume a su eslogan: “No más víctimas”, a través de la integración de las personas que agredieron sexualmente mediante el apoyo y participación comunitaria. Los mismos tienen origen en Canadá en el año 1994, cuando dos agresores

³¹ Boletín Público Normativo N° 576, Programa de Tratamientos para Ofensores Sexuales, SPF, 2015. Pag 11

³² Podcast: Machos que se respetan. “4. ¿Los hombres pueden ser aliados o cómplices en la lucha por la igualdad de género? Entrevista a Luciano Fabbri. A partir del minuto 10:00.

sexuales fueron puestos en libertad tras cumplir la condena y el servicio penitenciario canadiense solicitó a una comunidad religiosa menonita que reúna a un grupo de voluntarios con la finalidad de dar apoyo y facilitar la reintegración social de las personas puestas en libertad, con la intención de prevenir futuros delitos.

Estos círculos de contención están compuestos por: i) el miembro central, alias ex condenado, ii) un círculo interno, compuesto por voluntarios capacitados para ello, y iii) un círculo externo, integrado por profesionales de la psicología, el derecho, trabajo social, etc. quienes cumplirán el rol de asesorar y contener a los voluntarios del círculo interno.³³ Este último vendría a cumplir el rol de nuestro Patronato de Liberados. Este programa tiene un esquema de relaciones basados en la amistad y la responsabilidad por el comportamiento delictual. Como toda relación amistosa, la apertura entre los miembros es necesaria y se considera el método por el cual existen más posibilidades de que se mantenga la responsabilidad.³⁴ En este aspecto es fundamental traer a colación los mandatos masculinos que prohíbe a los varones a hablar de sus emociones y sentimientos, dificultando lazos de amistad sinceros y de contención real. Según estudios realizados, los agresores sexuales que pasaron por este programa tuvieron una reducción del 83% en la reincidencia por delitos contra la integridad sexual, una reducción del 73% en las reincidencias por delitos violentos y una reducción del 71% en todos los tipos de delitos restantes.³⁵

En resumidas cuentas, el programa tiene algunos aciertos en cuanto al trabajo de las emociones, la empatía, la autoestima y la educación sexual, pero carece de una mirada integral del problema. Posee una visión mayoritariamente individual y psicológica, invisibilizando un contexto político social y una cultura machista de la violación que educa a varones para someter mujeres. Lo que lleva a responsabilizarlos de forma absoluta y considerarlos varones sin cura, marginándolos por haber estado

³³ Reinserción y gestión del riesgo de reincidencia en agresores sexuales excarcelados: el proyecto “Círculos de Apoyo y Responsabilidad” en Cataluña, Artículo 4/2014, julio-septiembre (n.º 151)

³⁴ Robin J. Wilson, Franca Cortoni and Andrew J. McWhinnie, Circles of Support & Accountability: A Canadian National Replication of Outcome Findings, SEX ABUSE 2009; 21; 412

³⁵ Robin J. Wilson, Franca Cortoni and Andrew J. McWhinnie, Circles of Support & Accountability: A Canadian National Replication of Outcome Findings, SEX ABUSE 2009; 21; 412

presos y por ser violadores. Ya no se trata del acto de la violación, sino más bien del “ser” violador, como algo incurable e irreparable. Pese a considerarlo como tal, contrariamente, el programa no contempla la vida postpenitenciaria, es decir, lo condena para siempre al estigma de violador, pero no contempla que hacer con el después de la cárcel. A su vez, carece de abordar la problemática con una mirada en las masculinidades. Lo cual es sumamente lógico, ya que en el 2015 la discusión sobre las masculinidades no estaba en la agenda política aún. Tal vez sea por ello, que peca mucho de enfocarse mayormente a lo individual y lo interno, sin contemplar el factor cultural y social que hacen a los caminos por los cuales los cuerpos, las psiques y los hábitos de los varones adquieren sustancia masculina.³⁶ No reconoce la existencia de una masculinidad hegemónica que enhebra distintos mandatos sociales inalcanzables o alcanzables solo por la fuerza y el sometimiento al género femenino. Masculinidades que exigen al varón ser fuerte, importante y proveedor. Como decía Kimmel, la disyuntiva fundamental para trabajar con cualquier varón violento y agresor sexual es deconstruir la idea de ser poderoso porque realmente no lo es. El cuadernillo con herramientas para abordar las Masculinidades elaborado por el Instituto Masculinidades y Cambio Social enumera algunos mandatos de la masculinidad hegemónica que todo varón aprende desde su nacimiento. Entre ellos están: la naturalización del poder y el ser importante, buscando protagonismo y valorizando la jerarquía. Esta socialización jerárquica tiene como consecuencia que los varones no consideren a las mujeres como pares. Al no estar incluidas en el campo de lo semejante, no tienen los mismos recaudos hacia ellas que si tienen entre sus pares masculinos. Este tipo de socialización les da poder. Ese poder los lleva a asumir que pueden disponer del tiempo y, muchas veces, de los cuerpos de las mujeres, y a sostener la creencia de que tienen más derechos que ellas.³⁷ Es importante replantear este programa para que contemple a las masculinidades como construcciones sociales para dejar de percibir a los varones agresores como monstruos incurables. De esa manera, los varones podrán

³⁶ FULLER, N. (2012). “Repensando el machismo latinoamericano.” *Masculinities and Social Change*, Pág.116.

³⁷ CHIODI A., FABBRI L. Y SÁNCHEZ A. (2019) “Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes”, *Instituto Masculinidades y Cambio Social*” Pág 23

comenzar a neutralizar la violencia inculcada para construir a conciencia nuevas masculinidades más sanas que dejen de ser un riesgo para la sociedad y para ellos mismos.

III. Conclusión.

Los discursos legitimantes del poder punitivo que invadieron las noticias del año 2020 se encuentran refutados por lo ya desarrollado. En primer lugar, hay documentos y resoluciones internacionales que dan bastos argumentos para respaldar la decisión tomada por la acordada nro. 9° de la CFCP. En segundo lugar, que incluso los argumentos esbozados por quienes proclamaban “más mano dura” en los balcones son falsos debido a que los porcentajes de varones privados de la libertad por delitos contra la integridad sexual en el 2018 ascendían al 13% del total de la población carcelaria masculina, los cuales ni el 1% gozaba de alguna modalidad de libertad anticipada.

En cuanto al Programa de Tratamiento, es necesario que el Estado deje de concebir a los agresores sexuales como monstruos incurables. Si estas lógicas se institucionalizan no hacen más que fomentar a los discursos legitimantes del poder punitivo que piden a gritos “más mano dura” y se filtran en el propio sentido común de la sociedad argentina. Y peor aún, no resuelve el problema ya que, cumplida una condena, se deja en libertad a una persona posiblemente peligrosa para la sociedad debido a que fue tratada de forma deficiente.

Entonces la pregunta inicial del trabajo tiene una respuesta negativa debido a que faltan políticas carcelarias con perspectiva de género que logren fomentar la deconstrucción de la masculinidad hegemónica y que den lugar a nuevas masculinidades más sanas.

Una aproximación a un abordaje más eficaz de este problema podría ser, en primer lugar, dejar de patologizar a los varones que ingresan a la cárcel por haber cometido algún delito contra la integridad sexual; y segundo, considerar los programas postpenitenciarios enunciados, que implican una gran participación de la sociedad civil

a través de redes socio comunitarias que permitan controlar y contener a los agresores sexuales en su puesta en libertad.

Durante muchos años la masculinidad hegemónica fue solo una, alcanzable a través de la violencia e incluso en algunos casos ni si quiera alcanzable. En estos últimos años, comenzó a surgir en la agenda publica el concepto “nuevas masculinidades”. La existencia de otras masculinidades que traicionaron y traicionan los mandatos hegemónicos (fuertes, poderosos, importantes, proveedores) para construir masculinidades más sanas y liberadoras. Ese debe ser el horizonte de cualquier programa que pretenda trabajar con varones. Y el punto de partida hacerse la idea que: “Ningún Pibe Nace Macho”.

BIBLIOGRAFÍA

- Boletín Público Normativo N° 576, Programa de Tratamientos para Ofensores Sexuales, SPF.
- CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL, Acordada nro. 9/20, 13/04/2020.
- CHIODI A., FABBRI L. Y SÁNCHEZ A. (2019) “Varones y masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes”, Instituto Masculinidades y Cambio Social”
- CIDH, “Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”, Resolución 1/2020, 10/04/2020.
- CONGRESO NACIONAL ARGENTINO, Artículo 7, Ley 26.879, Sancionada: 3/7/13, promulgada 23/7/13.
- DAVID A. (2003) “¿Son obsoletas las cárceles? Bocavulvaria Ediciones.
- DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA CRIMINAL EN MATERIA DE JUSTICIA Y LEGISLACIÓN PENAL, “Informe Ejecutivo Sistema Nacional de Estadística sobre Ejecución de la Pena (SNEEP) 2018”

- Decreto Presidencial de Bolivia nro. 4226 de fecha 4 de mayo de 2020.
(<https://www.lexivox.org/norms/BO-DP-N4226.xhtml>)
- FULLER, N. (2012). "Repensando el machismo latinoamericano." Masculinities and Social Change.
- FERRO G. (2014) "Costurero carpintera" La marca Editora.
- JUNG G.C. citado en PINILLA MUÑOZ, DAVID (2012) "Masculinidades: un acercamiento a los grupos de hombres por la igualdad en el estado español" Universidad de Zaragoza.
- KIMMEL, M. (1999), "La masculinidad y la reticencia al cambio", Ponencia presentada en el evento "Los varones frente a la salud sexual y reproductiva" el mes de marzo DE 1999.
- Ley nro. 21.228 "Indulto General Conmutativo", Honorable Congreso Nacional de Chile, promulgada el 16/04/20 y publicada el 17/04/20.
- Ministerio Público de la Defensa (2015), "Femicidio y Debida Diligencia"
- MUÑOZ ORTIZ, C (2016) "La cultura de la violación en Chile: un análisis en los medios de comunicación digitales" Universidad de Chile, Facultad de Cs. Sociales, Dpto. de Sociología.
- OMS, "Preparación, prevención y control de COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención", Orientación provisional del 15 de marzo de 2020.
- Podcast: Machos que se respetan. "4. ¿Los hombres pueden ser aliados o cómplices en la lucha por la igualdad de género? Entrevista a Luciano Fabbri.
- "Reinserción y gestión del riesgo de reincidencia en agresores sexuales excarcelados: el proyecto "Círculos de Apoyo y Responsabilidad" en Cataluña, Artículo 4/2014, julio-septiembre (n.º 151)
- ROBIN J. WILSON, FRANCA CORTONI AND ANDREW J. McWHINNIE, Circles of Support & Accountability: A Canadian National Replication of Outcome Findings, SEX ABUSE 2009

- SEGATO R. (2018) “Contra-Pedagogías de la Crueldad” Prometeo Libros.
- SMITH, M., (ed) (2004), “Enciclopedia of Rape”, Editorial Greenwood Press.
- STOLA E. (2020) “Pensar las masculinidades para erradicar las violencias de género” Congreso virtual organizado por la Prosecretaría de Género, Diversidad y Feminismos, Secretaría de Extensión, Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba.
- UNODC, “Preparación y respuestas para la COVID-19 en las cárceles”, Documento de posición del 31 de marzo de 2020.
- UFEM (2019) “Relevamiento de fuentes secundarias de datos sobre violencia sexual a nivel país y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio Publico Fiscal.
- WURSTTEN, F., “Acerca de los registros de condenados por delitos sexuales”